Sincelejo, primero (1) de diciembre de dos mil catorce (2014)

Naturaleza del asunto:		Proceso ordinario
Medio de control	:	Nulidad y restablecimiento del derecho
Radicación	:	77001-33-33-007-2014-00231-00
Demandante	:	ALFONSO CORONEL ORTIZ
Demandado	:	NACION- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-ARMADA NACIONAL

1. ANTECEDENTES

El señor ALFONSO CORONEL ORTIZ, identificado con la C.C. No. 73.147.904, actuando por medio de apoderado y en ejercicio del medio de control de Nulidad y restablecimiento del derecho, presenta demanda en contra de la Nación-Ministerio de Defensa Nacional-Armada Nacional.

2. CONSIDERACIONES

2.1. CON RELACIÓN A LA ADMISIÓN

Analizada la demanda se observa que cumple con los requisitos previstos en el Capítulo Tercero del Título V de la Parte Segunda del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, razón por la cual se procederá a su admisión.

2.2. CON RELACIÓN AL RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA

Se reconocerá personería al doctor Orlando Arturo corredor Hurtado, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.167.393 y T.P. 102.791, para actuar como apoderado de la parte demandante en el presente proceso, para los fines y bajo los términos del poder conferido.

3. DECISIÓN

PRIMERO: Admitir la demanda presentada por el señor Alfonso Coronel Ortiz, mediante apoderado, en contra de la Nación-Ministerio de Defensa Nacional-Armada Nacional-Ministro de Defensa, Juan Carlos Pinzón Bueno o quien haga sus veces, en ejercicio del medio de control nulidad y restablecimiento del derecho.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente esta providencia a la Nación-Ministerio de Defensa Nacional-Armada Nacional-Ministro de Defensa, o a quien este haya delegado la facultad de recibir notificaciones, en la forma prevista en el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012)

TERCERO Notifíquese personalmente esta providencia al representante legal de la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, a quien este funcionario haya delegado la facultad de recibir notificaciones, en la forma prevista en el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012)

CUARTO: Notifíquese personalmente esta providencia al señor AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, en la forma prevista en el artículo 199 del Código de

Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012)

QUINTO: Notifíquese por Estado esta providencia a la parte demandante.

SEXTO: Se fija en OCHENTA MIL PESOS ($ 80.000) la suma para gastos ordinarios del proceso, los cuales deberán ser depositados dentro del término de diez (10) días contados a partir de la notificación de esta providencia en la cuenta de Ahorros No. 463030024753, convenio 11551 del Banco Agrario a nombre de este Juzgado, para gastos ordinarios del proceso. El remanente, si existiere, se devolverá al interesado cuando el proceso finalice.

SÉPTIMO: Reconocer personería al doctor Orlando Arturo Corredor Hurtado, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.167.393 y T.P.102.791, para actuar como apoderado principal de la parte demandante en el presente proceso, para los fines y bajo los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Original Firmado
LORENA MARGARITA ÁLVAREZ FONSECA
Juez

SDM